



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA CÓRDOBA

Planeta Rica, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Estudiar la admisión de la solicitud de exoneración de alimentos presentada por el señor JOSÉ LUIS AGAMEZ IBAÑEZ, por intermedio de apoderado.

BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el texto de la solicitud y sus anexos, teniendo en cuenta que la petición se ajusta a lo normado en el art. 397 numeral 6 de CGP y la demanda se ajusta a las formalidades de ley (arts. 82 y ss. del CGP), se le imprimirá el trámite establecido en el art. 390, ss. del CGP.

Por las razones expresadas el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Admítase la demanda de exoneración de alimentos impetrada, a través de apoderado judicial, por el señor JOSÉ LUIS AGAMEZ IBAÑEZ, en contra de los beneficiarios de esos, los señores BRAYAN JOSE AGAMEZ SOTO y LUISA FERNANDA AGAMEZ SOTO.

SEGUNDO: Correr traslado a los beneficiarios de los alimentos, BRAYAN JOSE AGAMEZ SOTO y LUISA FERNANDA AGAMEZ SOTO, de la demanda de exoneración de la cuota de alimentos, propuesta por su padre, el señor JOSÉ LUIS AGAMEZ IBAÑEZ, de conformidad con el art. 291 del CGP, conc. con el art 8 de la LEY 2213 de 2022, por el termino de diez (10) días, para que ejerzan su derecho a la defensa.

TERCERO: Téngase a la abogada DALIDA ESTER VARELA HERNANDEZ, como apoderada judicial del señor JOSÉ LUIS AGAMEZ IBAÑEZ, en los términos y para los efectos indicados en el poder otorgado en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

Firmado Por:

Emiro Jose Manchego Bertel

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677b92c971a82c067a48fdc1ad93f10d095a07f9e5719e379c2f87b73179ef79**

Documento generado en 29/11/2023 04:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>